

El propósito de la presente guía es describir el proceso a seguir en la evaluación de aquellos Fabricantes que quieran comercializar sus equipos, materiales o componentes a la Central Nuclear de Almaraz-Trillo (en adelante CNAT).

A continuación se describen las diferentes fases y los pasos a seguir por el Fabricante y por CNAT:

A. EVALUACIÓN INICIAL:

1. El Fabricante, una vez comprobado que es capaz de cumplir con los requisitos establecidos en la [Especificación GE-ESP-009](#) "Requisitos de calidad mínimos para la evaluación inicial de empresas y su incorporación a la bb.dd. de suministradores cualificados de las CC.NN. Almaraz-Trillo", enviará a Garantía de Calidad de CNAT la documentación solicitada en el apartado 5 de dicha especificación.

Nota.- En el siguiente enlace se proporciona acceso al [Cuestionario de datos generales](#).

2. Garantía y Gestión de Calidad de CNAT analizará la totalidad de la documentación, y si este análisis resulta satisfactorio, una vez resueltos todos los comentarios que pudieran surgir, emitirá el Informe de Evaluación (IE) del Fabricante con estado PRECUALIFICADO con un periodo de validez generalmente de 3 años. CNAT enviará este IE al Fabricante.
3. El Fabricante quedará incluido en la Base de Datos de Suministradores Cualificados (BDSC) de CNAT en estado PRECUALIFICADO, para el alcance, plazo y condiciones indicados en el IE. Con ello, el Fabricante podrá realizar los suministros especificados en el IE siempre que éstos estén clasificados por CNAT como no relacionados con la seguridad.

B. EVALUACIÓN DE HOMOLOGACIÓN:

1. En el caso de solicitar a un Fabricante materiales, equipos, componentes o servicios clasificados por CNAT como relacionados con la seguridad, CNAT procedería a ampliar esta evaluación, generalmente mediante la realización de una auditoría según la norma UNE 73401. La realización de dicha auditoría será comunicada oportunamente al Fabricante por CNAT.
2. Una vez realizada esta auditoría en las instalaciones del Fabricante, en un plazo menor de 1 mes desde la fecha de envío del informe de auditoría, el Fabricante deberá someter a aprobación de CNAT el Plan de Acciones previsto para resolver las desviaciones y observaciones detectadas en la misma, especificando acciones correctoras y los plazos para su implantación.
3. El Fabricante debe enviar a CNAT, en el menor plazo de tiempo posible, las evidencias documentales que demuestren objetivamente la resolución de las desviaciones y observaciones detectadas en la auditoría, en cumplimiento de su Plan de Acciones.
4. Cuando CNAT considere resueltas todas las desviaciones y observaciones, emitirá el Informe de Evaluación del Fabricante en estado ACEPTADO por el periodo que estime oportuno, generalmente 3 años. CNAT enviará este IE al Fabricante.

5. El Fabricante quedará incluido en la BDSC de CNAT en estado ACEPTADO, para el alcance, plazo y condiciones indicados en el IE. Con ello podrá realizar los suministros especificados en el IE clasificados por CNAT como relacionados con la seguridad y/o no relacionados con la seguridad.

C. REEVALUACIÓN:

Al finalizar el periodo de validez de la evaluación (generalmente 3 años) de un Suministrador en estado ACEPTADO, o antes si CNAT lo estimase oportuno, se reevaluará al Suministrador siguiendo los mismos pasos que para la evaluación de homologación.

Además, CNAT realiza una evaluación continuada de carácter anual de los suministradores aceptados, mediante la *valoración de los resultados en la recepción por CNAT de los materiales* de cada suministrador en el periodo analizado y, en general, cualquier otra información que se pueda considerar relevante en relación con la ejecución de los suministros. Dependiendo de los resultados de esta valoración anual, CNAT podrá requerir al Fabricante la implantación de acciones para corregir las posibles deficiencias sistemáticas detectadas.

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE FABRICANTES:

- Norma UNE 73401:1995 "Garantía de Calidad en Instalaciones Nucleares".
- Norma UNE 73402:1995 "Garantía de calidad en el diseño de instalaciones nucleares".
- Norma UNE 73403:1995 "Utilización de elementos de calidad comercial en aplicaciones relacionadas con la seguridad de instalaciones nucleares".
- Norma UNE 73404:1998 "Garantía de calidad en los sistemas informáticos aplicados a centrales nucleares".
- UNE 73405:2001 "Formación y cualificación del personal de garantía de la calidad para instalaciones nucleares".
- Guía del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN): GSG-10.08 "Garantía de calidad para la gestión de elementos y servicios para instalaciones nucleares".
- Guía del CSN: GSG-10.06 "Garantía de calidad en el diseño de instalaciones nucleares".
- Guía del CSN: GSG-10.03 "Auditorías de garantía de calidad".
- Safety Standard KTA 1401:1996 "General requirements regarding quality assurance".
- 10CFR50 Apéndice B.
- ASME NQA-1.
- IAEA Safety Series N°50-C/SG-Q "Quality assurance for safety in nuclear power plants and other installations".
- Norma UNE-EN ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos".